

quinta y cinco
000075

INFORME DEL VOCAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA COORDINACION LOCAL RIOBAMBA: ROL DE PAGOS NOVIEMBRE/2008

Nombre: 100007 RUIZ CARRILLO MARIA SOLEDAD

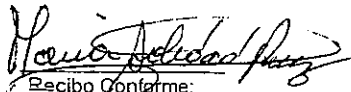
Cargo: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (I)

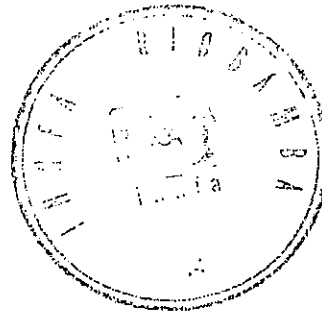
UTD / Servicio: CHIMBORAZO / CL Riobamba

Proceso: APOYO ORGANIZACIONAL / .APOYO ORGANIZACIONAL

INGRESOS		EGRESOS	
GASTOS DE RESPONSABILIDAD	54.45	ANTICIPO EXTRAORDINARIO (17 / 24)	125.00
PAGO TARJETA COMISARIATO	1.50	APORTE COMITE DE EMPRESA	9.56
REMUNERACION UNIFICADA	637.00	DSCTOS. SINDICATO	107.84
SUBSIDIO ANTIGUEDAD	91.26	INTERESES POR PRESTAMO INNFA (23 / 24)	1.28
SUBSIDIO EDUCACIONAL	7.25	PRESTAMO AL IESS	58.42
SUBSIDIO FAMILIAR	6.00	PRESTAMO INNFA CON INTERESES (23 / 24)	89.65
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	29.00	APORTE INDIVIDUAL AL IESS	85.17
BONO NAVIDEDO	115.00		
QUINTO TERCER SUELDO	834.54	Total Egresos:	476.92
Total Ingresos:	1,776.00		

Liquidado a Recibir: 1,299.08


Recibo Conforme:
4435858



OBSERVACIONES

**PUBLICIDAD MUNDIAL
IMPRESA**

Santa Prisca 269 y 10 de Agosto
Teléfax: 2581-415

170000

setenta y cuatro
000074

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 28474

Matrículas Asignadas.-

CALDF0019971 DOS PUNTO CERO NUFVE POR CIENTO (2.09%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno Número VEINTINUEVE, ubicado en el sector de San Juan de Calderón, de la parroquia CALDERON

lunes, 19 abril 2010, 09:24:17 AM


EL REGISTRADOR ENCARGADO

Contratantes.-

GARCIA BACA SANTIAGO JAVIER en su calidad de VENDEDOR
CRESPO DIAZ GEOVANNA LUCIA en su calidad de VENDEDOR

PILATASIG LAGLA HUMBERTO ALFREDO en su calidad de COMPRADOR
SAMUEZA CHICAIZA TERESA ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

GG-0024548



270000

11/11/11

1

2

1

0196517

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

000073
Setenta y tres
ALCALDIA

000073
Setenta y tres

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30485080001

FECHA DE INGRESO: 23/02/2016

CERTIFICACION

Referencias: 19/04/2010-PO-28194f-11253i-28474r

Tarjetas: T00000512136

Matriculas: CALDE0019971

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2.09%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno Número VEINTINUEVE, ubicado en el sector de San Juan de Calderón, de la parroquia CALDERON de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquieren los cónyuges HUMBERTO ALFREDO PILATASIG LAGLA y TERESA ALEXANDRA SAMUEZA CHICAIZA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges SANTIAGO JAVIER GARCIA BACA y GEOVANNA LUCIA CRESPO DIAZ, según escritura pública otorgada el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diecinueve de abril del dos mil diez, habiendo adquirido los cónyuges SANTIAGO JAVIER GARCIA BACA y GEOVANNA LUCIA CRESPO DIAZ el DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2.09 %) de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número VEINTINUEVE, ubicado en el sector de San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERON, adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta, inscrita el veinte y dos de septiembre del dos mil nueve.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema

Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ABC

Revisado por: GAP

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30485106001

FECHA DE INGRESO: 23/02/2016

CERTIFICACION

VENTAS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO: Se hace constar que: A fojas 28194, N° de inscripción 11253, cuantía PO, Repertorio 28474, y con fecha de inscripción DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, de la cual consta que; los cónyuges SANTIAGO JAVIER GARCIA BACA y GEOVANNA LUCIA CRESPO DIAZ por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges HUMBERTO ALFREDO PILATASIG LAGLA y TERESA ALEXANDRA SAMUEZA CHICAIZA por sus propios derechos, el DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2,09%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno Número VEINTINUEVE, ubicado en el sector de San Juan de Calderón, de la parroquia CALDERON. MATRICULA ASIGNADA CALDE0019971.- SUPERFICIE: diez mil metros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción no se encuentran marginadas transferencias de dominio de dicha propiedad.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: PEA

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000042
setenta y dos

The following information is provided for your reference. The data is derived from a comprehensive review of the records maintained by the relevant departments. It is intended to provide a clear and concise summary of the key findings and recommendations.

The primary objective of this report is to identify the areas where improvements can be made and to provide a roadmap for implementation. The findings are based on a thorough analysis of the data and are intended to be a guide for decision-makers.

The data indicates that there are several key areas that require attention. These include the need for improved communication, enhanced data management, and the implementation of new technologies. It is essential that these areas be addressed in a timely and effective manner to ensure the continued success of the organization.

The recommendations provided in this report are based on the best practices and industry standards. It is recommended that the organization take immediate action on these recommendations to address the identified issues and improve overall performance.

The information provided in this report is confidential and should be used only for the purposes intended. It is not to be distributed to other personnel without the express written consent of the relevant departments.

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2.04



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

BERTHA MARÍA CARRILLO MOSQUERA Y CÓNYUGE

A FAVOR DE:

BELLA LILIAM ARTEAGA BORJA

CUANTÍA: USD. 400,00

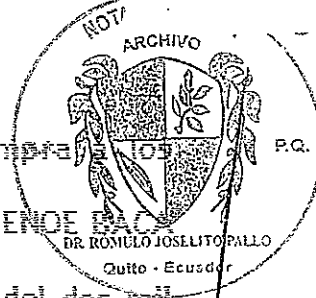
P.R. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de vendedores la señora BERTHA MARÍA CARRILLO MOSQUERA, casada, por sus propios derechos, y como representante legal de su cónyuge el señor LUIS FERNANDO ZARATE BARREIROS, como se comprueba con el poder

general que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, como COMPRADORA, la señora BELLA LILIAM ARTEAGA BORJA, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una compraventa de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen la señora BERTHA MARÍA CARRILLO MOSQUERA y el señor LUIS FERNANDO ZARATE BARREIROS, representado por su cónyuge la señora BERTHA MARÍA CARRILLO MOSQUERA, como se acredita con el Poder General que se adjunta como documento habilitante, en calidad de VENEDORES; y, por otra la señora BELLA LILIAM ARTEAGA BORJA, divorciada, en calidad de COMPRADORA, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto sujetos de Derecho. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los cónyuges: BERTHA MARÍA CARRILLO MOSQUERA Y LUIS FERNANDO ZARATE BARREIROS son propietarios de derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (2.04 %) fincados en el lote de terreno signado con el número VEINTE Y NUEVE ubicado en el sector de San Juan de Calderón, en la parroquia Calderón, perteneciente al cantón Quito,

DR. LIDER MORETA GAVILANES

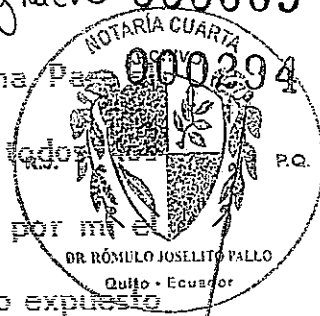


provincia de Pichincha, que lo adquirieron mediante compra a los cónyuges señores JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOYE ESPÍN, según escritura pública otorgada el dos de octubre del dos mil ocho ante el Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el nueve de enero del dos mil nueve, estos adquiridos por compra a María Francisca Farinango González viuda por sus propios derechos y los señores Segundo Gonzalo Farinango Lluglluna, María Celina Farinango Lluglluna, soltera, María Fabiola Farinango Lluglluna, Rosa Aurora Farinango Lluglluna, María Serafina Muñoz Farinango, José Sergio Muñoz Farinango, Luis Alberto Muñoz Farinango y Luz María Muñoz Farinango, según escritura pública otorgada el quince de mayo del dos mil ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil uno. Siendo sus linderos generales: NORTE, con lote número Veinte y Siete, SUR: con lote número Treinta y Uno de Miguel Almeida, ESTE: Camino a Velasco, y OESTE: con el lote número Veinte y Ocho ya referido, y Treinta de los herederos de Calisto Monta. Dando una superficie total de DIEZ MIL METROS CUADRADOS. TERCERA. COMPRAVENTA: Los cónyuges BERTHA MARÍA CARRILLO MOSQUERA Y LUIS FERNANDO ZARATE BARREIROS, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora BELLA LILIAM ARTEAGA BORJA quienes compran, compran los derechos y acciones de su propiedad, equivalentes al DOS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (2.04%) fincados en el lote de terreno signado con el número VEINTE Y NUEVE ubicado en el sector de San Juan de Calderón, en la parroquia

de Calderón, perteneciente al Cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos en la forma que se explica. CUARTA.- PRECIO: Por acuerdo entre las partes, el precio de la compraventa de los derechos y acciones es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la compradora paga de contado y en moneda de curso legal y que los vendedores declaran recibirlos a su entera satisfacción, por lo que renuncian a cualquier reclamo. Los vendedores transfieren a favor de la compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos y se obliga, al saneamiento por evicción en la forma legal. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos, impuestos y honorarios que ocasione la escritura, hasta su inscripción serán de cuenta exclusiva de la compradora a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de haberla, pagarán los vendedores. SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato de compraventa de derechos y acciones por estar en seguridad de los bienes que adquieren y para constancia firman en unidad de acto. SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- La compradora o el señor Notario quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia se someten a los Jueces de lo Civil de Quito, y, al trámite verbal sumario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la señora Abogada Sandra Barre Ávila, portadora de la matrícula profesional número siete mil

DR. LIDER MORETA GAVILANES

doscientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, Pasa 9000294



otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los

preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí el

Notario a los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto

y firman, junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Bertha de Carrillo



X SRA. BERTHA MARÍA CARRILLO MOSQUERA
C.C. 170392655-8

Bella Arteaga Borja

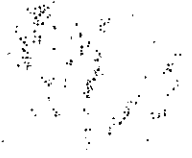


X SRA. BELLA LILIAM ARTEAGA BORJA
C.C. 120064636-0

[Signature]
EL NOTARIO



880000



W
R
L
D
W
I
D
E
W
E
B
S
I
T
E
S
C
O
R
P
O
R
A
T
I
O
N
S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 13 JULIO 2009

CITADANÍA 120064636-0
 BORJA BELLA LILIAM
 ECHÉANDIA/ECHÉANDIA
 1977
 0164 00257 F
 ECHÉANDIA 1977




ECUATORIANA ***** E134312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO DANIEL ARTEAGA PALIZ
 ROSALIA IMELDA BORJA
 GUARANDA 25/08/2006
 25/08/2018
 REN 0084676
 BIV




Señora y Sr. Borja y Arteaga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 13 JULIO 2009

CITADANÍA 170392655-0
 ROSQUERA BERTHA MARIA
 GUAYAS/LOAJAN SUAREZ
 1955
 70399 0145 F
 GUAYAS 1955




Notaria de
 ECUATORIANA ***** E1832 1991
 CASADO LUIS FERNANDO ZARATE B
 SECUNDARIA BUEHACER, DOMESTICOS
 ALIY CARRILLO
 MERCEDES MOCQUERA
 01/12/2004
 No. - Ecuador 01/12/2015
 REN 1336652



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 13 JULIO 2009

1703926558
 CÉDULA
 ROSQUERA BERTHA MARIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA



PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 13 JULIO 2009

300-0001
 NUMERO
 ARTEAGA BORJA BELLA LILIAM

1200646360
 CÉDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
 ECHÉANDIA
 PARROQUIA

ECHÉANDIA
 CANTÓN
 ECHÉANDIA
 ZONA

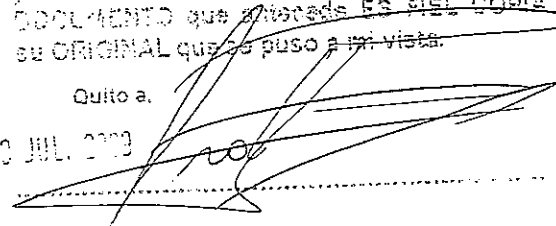


PRESENTE DE LA JUNTA

CANTÓN: Sr. Licda. Mercedes Gavilanes, Notaria
 Cantón, Fraccionado, del Cantón QUITO, CERTIFICA
 y da PR. Co que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
 DOCUMENTO que a votada es FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

23 JUL. 2009



Lo

N° 0208132

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**RAZON DE INSCRIPCION**

Nro. tramite : 830091

Fecha Ingreso: 12/06/2015

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

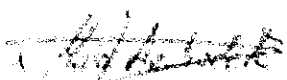
RAZON: Con fecha 12 de agosto del 2009 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas 59175 número 24198 de PO Tomo 140

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 12 de junio del 2015


DIRECTOR DE ARCHIVO

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCIÓN DELEGACION RPDMQ 2014-028 DE ABRIL 11 DEL 2014

060070

etc.

2

3

0.000079 G.A.P.

top. 092705925

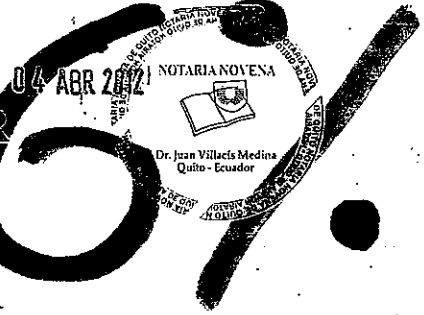
35872 000066
sesenta y seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito



Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

PRIMERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA Y
CONYUGE

A FAVOR DE:

EL:

ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA Y
CONYUGE

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

USD \$ 400.00

20

13 DE JUNIO

6-X-09
11-0078660

000000

3.00%

señal y años
000065



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº-002-1786157

Título de Crédito: 20110088890

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-05-18

Información Personal

Cédula / RUC: 00000400466090

Tribuyente: GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y OTROS

Urb: [Redacted]

Clave Catastral: 14616 02 004

Predio: 5008889

Dirección:

Let. Casa: F

Barrio:

Parroquia:

Placa: 05578

Información

FRENTE *****65,00mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *10.000,00m2	5,30	45.300,00
CONSTRUCCION *****m2	45,00	
AVALUO COMERCIAL		45.300,00

Descripción

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866 EY DEL ANCIANO

Concepto

A LOS PREDIOS RUSTI \$	3.82	DESCUENTOS GENERALES \$	0.08
SERVICIO ADMINISTRA \$	1.00		
BOMBEROS RUSTICOS \$	5.87		
TASA SEGURIDAD CIUD \$	1.00		
OBRAS EN EL DISTRITO \$	18.84		

Modo de Pago: EFE

Cajero: NELLY DEL CARMEN

Institución:

Parcial: 0.08
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: ngutierrez

Agencia: SUR ELOY ALFARO

Subtotal: 30.45

Trans. Municipal: 681684

Trans. Banco:

Total: 30.45

Importante

EFE

0.00



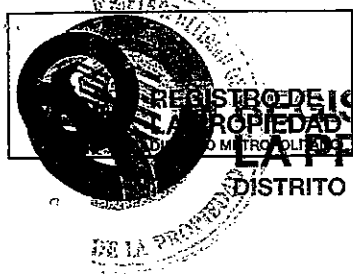
[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Pag: 1/1

CONTRIBUYENTE

280000

escrito y costo
000064



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 143, repertorio(s) - 30618

Matriculas Asignadas.-

CALDE0018504 EI TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número VEINTINUEVE, ubicado en el sector de San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERON de este cantón Catastro: 14616-02-004 Predio: 5008889

viernes, 04 mayo 2012, 02:29:04 PM

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**



Contratantes.-

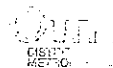
CORDOVA CORDOVA HILDO STALEN en su calidad de VENDEDOR ✓
BENAVIDES MENDEZ TERESA MAGDALENA en su calidad de VENDEDOR ✓
CORDOVA ABRAHAM WASHINGTON en su calidad de COMPRADOR /
CERVANTES APUNTE YOLANDA XIMENA en su calidad de COMPRADOR /

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO
Revisor.- CARLOS BENÍTEZ
Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

HH-0078660

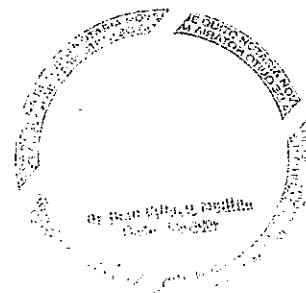


10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



EXTRACTO

NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

CONTRATO
COMPRAVENTA
FECHA

9 DE JUNIO DEL 2011

OTORGADO POR
HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA

C.C. 110293599-4

TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ

C.C. 171223297 2

A FAVOR DE:

ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA

C.C. 110214661-8

YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE

C.C. 171046726 5

CUANTIA

USD \$ 400,00

UBICACION.-

3,06% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCASOE EN LOTE DE TERRENO
Nº. 29, DE LA PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA

000005

100





sesenta y dos
000062

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA y
TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ,

A FAVOR DE:

ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA y
YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE,

CUANTIA: 400,00

DI 2 COPIAS

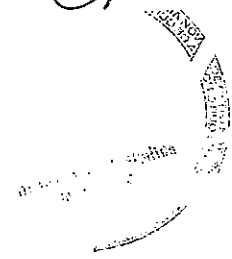
H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy nueve de Junio del año dos mil once, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte y en calidad de VENDEDORES, los señores HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA y TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ, casados, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES, los señores ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA y YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE, casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y virtud

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0037079



de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Compraventa contenida en las cláusulas siguientes. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de esta escritura comparecen por una parte y en calidad de VENEDORES, los señores HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA y TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ, casados, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES, los señores ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA y YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE, casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, y, hábiles para la celebración de la presente escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa de Derechos y Acciones celebrada en Quito ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, el diecinueve de septiembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el seis de octubre del dos mil ocho, los señores HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA y TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ, adquirieron a los señores José Alejandro García Castro y Lilia Enoc Baca Espín, debidamente representados por la Abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, el TRES PUNTO CERO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

SEIS POR CIENTO (3.06), de derechos y acciones fincados en el lote de Terrano número veinte y nueve, que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Siendo sus linderos generales: NORTE.- Con lote número veinte y siete; SUR.- Con lote número treinta y uno de Miguel Almeida; ESTE.- Camino a Velasco; y, OESTE.- Con lote número veinte y ocho ya referido y treinta de los herederos de Calisto Monta, dando una superficie total DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000M²). El porcentaje inmueble ha sido adquirido en la forma indicada en el Certificado del Registrador de la Propiedad, el mismo que se actualizará al momento de la celebración de la presente escritura, y que se agregará como documento habilitante TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes anotados que son parte esencial de este contrato los señores HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA y TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ, libre y voluntariamente dan en venta y perpetua enajenación a favor los señores ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA y YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE, el TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO (3.06) de los derechos y acciones, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres que le son anexos. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado entre los compradores y los vendedores por la compraventa de los derechos y acciones es la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$400,00) que los vendedores declaran recibirlo a su entera satisfacción sin reclamo alguno que formular al comprador por este concepto. Los linderos singulares se

000000

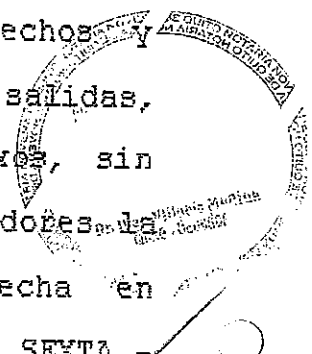
definirán a futuro y cuando se obtenga la autorización de Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las partes contratantes con el precio pactado los vendedores transfieren a favor de los compradores los derechos y acciones mencionados, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses que lo representan. SEXTA.-

SANEAMIENTO.- Los Vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, y declaran que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen, hipoteca, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.-

SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura estará a cargo de los compradores hasta la inscripción a excepción del impuesto de plusvalía, que en caso de ocasionarse y que existiera serán de cuenta de los vendedores. OCTAVA.-

ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Las partes aceptan el total contenido del presente contrato de compraventa y quedan autorizados los compradores para que pueda inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente y además para que tomen posesión de los derechos y acciones como



Handwritten initials "JMT" and a checkmark.

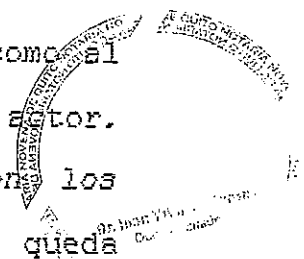
4
09 JUN. 2911




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

sesenta
000060

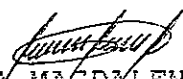
dueños y señores y puedan usar y gozar del mismo como suyo.
NOVENA.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de la presente escritura de compraventa, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor.
HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos Habilitantes que incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Alex Tejada Chávez con matrícula profesional número once mil trescientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.




HILDO STALIN CORDOVA CORDOVA
C.-.C 110293599-4



JD


TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ
C.C. 171223297-2



JD

39
09 JUN. 2011

Abraham Washington Cordova
ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA

C.C. 1102146618



D

1102146618

Yolanda Ximena Cervantes Apunte
YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE

C.C. 171046726-S



D

Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

000059
cincuenta y nueve

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIDADANIA #PSA No. 110214661 - 8

CORDOVA ABRAHAM WASHINGTON
LOJAZOLMEDD/LA TINQUE

ES MAYO 1964

001-2 0193 00396 M

LOJA/ FALTAS
CATACOCHA 1964

EQUATORIANA***** E134312222

CASADO VOLANDA XIMENA CERVANTES

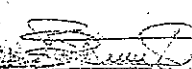

SECUNDARIA POLICIA PROFESOR

MARIA CORDOVA

QUITO 03/12/2002

03/12/2014

REN 0407314

Yacinto

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1102146618 000-20993 8564208218

CÉDULA TARJETA No. ISSPOL

CORDOVA

APELLIDOS **ABRAHAM WASHINGTON**


NOMBRES **SGTO.PRIMERO O+ 18/04/2007**

GRADO T/SANGRE FEMISION

AUTORIZACION
ISSPOL, Hospitales, Comisaratos
Dependencias Policiales, Club

Yacinto
El Director de Personal

Yacinto
El Portador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171046726-5



CERVANTES APUNTE YOLANDA XIMENA

PICHINCHA/QUITO/GUALA

25 OCTUBRE 1969

002- 0632 00061 F

PICHINCHA/ QUITO
GUALA 1969

EQUATORIANA***** E134312222

CASADO ABRAHAM CORDOVA

SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA

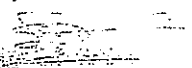

NESTOR ALEJANDRO CERVANTES

ALDA APUNTE

QUITO 12/09/2003

12/09/2015

REN 0791521

Yacinto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

376-0041 NÚMERO

1710467265 CÉDULA

CERVANTES APUNTE YOLANDA XIMENA


PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

PARROQUIA ZONA

Yacinto
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN.....HOJAS 001 (S).....

Quito a..... 09 JUN 2011

Yacinto

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACIONES


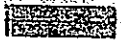
CEDULA N° 171223207-4

APellidos y Nombres: **CORDOVA CORONA HILDO SORLEN**
 Lugar de Nacimiento: **LOJA**
 Clases: **QUITO**
 Letra: **ESTRUCO**
 Fecha de Emisión: **15/04/2010**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
 Conyugue: **TERESA MAGDALENA BENAVIDES M**




INSTRUCCION: **SACILENARIO** PROFESION/OCCASION: **EMPLAZADO**

APellidos y Nombres del Padre: **CORDOVA SORLEN SORLEN**
 APellidos y Nombres de la Madre: **CORDOVA PARRON SORLEN**
 Lugar y Fecha de Emisión: **QUITO 2011-02-28**
 Fecha de Expiración: **2012-02-28**

Juan Villacis

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACIONES


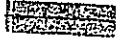
CEDULA N° 171223207-2

APellidos y Nombres: **BENAVIDES MENDEZ TERESA MAGDALENA**
 Lugar de Nacimiento: **LOJA**
 Clases: **QUITO**
 Letra: **ESTRUCO**
 Fecha de Emisión: **15/04/2010**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **Casada**
 Conyugue: **HILDO SORLEN CORDOVA CORONA**




INSTRUCCION: **SASICA** PROFESION: **QUEVEDER DOMESTICO**


APellidos y Nombres del Padre: **BENAVIDES CORONADO GONZALEZ RAFAEL**
 APellidos y Nombres de la Madre: **MENDEZ ORTIZ MORA LUZMERY**
 Lugar y Fecha de Emisión: **QUITO 2010-02-28**
 Fecha de Expiración: **2012-02-28**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE FUNDACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **105-0022** CEDULA: **1712232072**

BENAVIDES MENDEZ TERESA MAGDALENA
 FUNDADORA
 RESIDENCIA: **QUITO**
 CARRERA: **QUITOS**
 PARTICIPACION: **QUITOS**



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS 01(s).....
 Quito a.....**09 JUN. 2011**.....

Juan Villacis

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Cincuenta y ocho
000038



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51630961001

FECHA DE INGRESO: 04/05/2011

CERTIFICACION

Referencias: 06/10/2008-PRO-70231f-29288i-73713r

Tarjetas: T00000401475;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO (3,06%) de los derechos y acciones fincados sobre el LOTE de terreno Número VEINTINUEVE (29), ubicado en el sector de San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERÓN, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA casado con TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ por sus propios derechos.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los conyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN debidamente representados por la señora Sandra Elizabeth Barre Avila,, según consta de la escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Lidér Moreta Gavilanes, inscrita el seis de octubre del dos mil ocho. ANTECEDENTES: "El señor JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con LILIA ENOE BACA ESPIN es propietario del Lote de terreno número VEINTINUEVE, ubicado en el sector de San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERÓN, adquirido mediante compra a la señora MARIA FRANCISCA FARINANGO GONZALEZ, viuda, por sus propios derechos y los señores: SEGUNDO GONZALO FARINANGO LLUGLLUNA, soltera; MARIA CELINA FARINANGO LLUGLLUNA, soltera; MARIA FABIOLA FARINANGO LLUGLLUNA, casada con Pedro Taxi; ROSA AURORA FARINANGO LLUGLLUNA, casada con José Monta, por derecho de representación de su difunto padre Juan Amable Farinango González; MARIA SERAFINA MUÑOZ FARINANGO, casada con Manuel Quezada, JOSE SERGIO MUÑOZ FARINANGO casado con María Ramos; LUIS ALBERTO MUÑOZ FARINANGO casado con María Simbaña; y LUZ MARIA MUÑOZ FARINANGO, soltera, por derecho de representación de su difunta madre María Ercilia Farinango González, según escritura pública otorgada el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL, ante el Notario Doctor Fernando Polo, inscrita el treinta y uno de mayo del dos mil uno".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE MAYO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011	COMPROBANTE DE COBRO		2011-05-26	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1102146618	CORDOVA ABRAHAM WASHING		2011-05-26	1 a 1
CONCEPTO	Valor			Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	CANCELACION: ALCABALAS 2006		1.39	Subtotal
			1.80	0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				0.00
TRANSACCION	338979028			3.19
VENTA CORDOVA CORDOVA HILDO S.				
No. Comprobante				
0176604				
DIRECTOR FINANCIERO				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011	COMPROBANTE DE COBRO		2011-05-26	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1102146618	CORDOVA ABRAHAM WASHING		2011-05-26	1 a 1
CONCEPTO	Valor			Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	CANCELACION: REGISTROS		1.39	Subtotal
			1.80	0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				0.00
TRANSACCION	338979028			3.19
VENTA CORDOVA CORDOVA HILDO S.				
No. Comprobante				
0176605				
DIRECTOR FINANCIERO				

cincuenta y siete
000057



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002- 1787200
VARIOS

Título de Crédito: 61003407218
Año Tributación: 2011
Fecha de Emisión: 2011-05-18
Fecha de Pago: 2011-05-26

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001102146618
Contribuyente: CORDOVA ABRAHAM WASHINGTON

Ubicación:

Clave Catastral: Predio: 0065430
Dirección: Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Placa: 00000

Información:

Descripción:

VTA 3 06 OTG CORDOVA CORDOVAHILDO STALEN SB 1 386 18 PR
5008889 NOT 9

Concepto:

ALCABALAS \$ 13.86
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

Forma de Pago: EFE
Cajero: NELLY DEL CARMEN Institución:
Ventanilla: ngutierrez Agencia: SUR ELOY ALFARO
Trajs. Municipal: 710206 Trans. Banco:

Parcial: 0.00
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: 14.86
Total: 14.86
0.00

Importante:

EFE



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

CONTRIBUYENTE

000000



Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA 9 DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 364881

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles 3.06% de derechos y acciones fincados
en el Lote de Terreno No. 29

Parroquia CALDERON Porcentaje % _____

predio/s Nº. _____ Superficie _____

Otorgado por: HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA Y TERESA BENAVIDES Clave Catastral _____

a favor de ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA Y YOLANDA XIMENA CERVANTES

por el valor de USD. _____

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____



Valor especie \$ 0.20

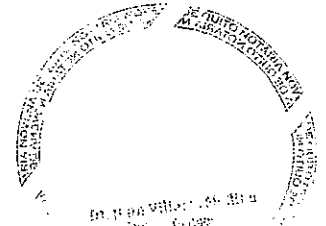
El Notario

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL ZONA
ELOY ALFARO

QUITO

Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga
Telf.: 3110802/04/05/06/07 Fax:3110821
E-mail:zonasur@quito.gov.ec

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



TRAMITE No. 65430

Quito, 18 de MAYO de 2011

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE DADO A LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA DE DD AA:

QUE OTORGA: CORDOVA CORDOVA HILDO STALEN

A FAVOR DE : CORDOVA ABRAHAM WASHINGTON

TIPO : INMUEBLE

CUANTIA \$ 1.386,18

PREDIO NO. : 5008889

AREA 10.000 M2

ALICUOTA : *****

PORCENTAJE 3,06%



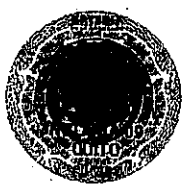
	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	\$ 0,00	NEHG
ALCABALA USD	\$ 13,86

Atentamente

RENTAS ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
 ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
 ESCRITURA DE: COMPRAVENTA, OTORGADO POR: HILDO
 STALEN CORDOVA CORDOVA Y CONYUGE, A FAVOR DE:
 ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA Y CONYUGE,
 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A
 TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



NOTARIA NOVENA
 QUITO



Dr. Juan Villactis Medina

DR. JUAN VILLACTIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Registro de la Propiedad QUITO



HH-0037079

Nº 297416

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C50010000001
FECHA DE INGRESO: 15/11/2016**

CERTIFICACION

Referencias: 1)04/05/2012-PRO-28273f-11111i-30618r- 2)08/12/2010-PRO-95155f-37132i-96032r
3)19/04/2010-PO-28194f-11253i-28474r 4) 24/12/2009-PO-97175f-39247i-99077r
5) 05/11/2009-PO-82677f-33606i-84724r6) 17/08/2009-PO-60373f-24679i-62095r
07) 12/08/2009-PO-59175f-24198i-60667r 8)24/03/2009-PRO-21208f-8465i-21622r
9)17/03/2009-PO-19178f-7591i-19454r 10)13/03/2009-PRO-18516f-7325i-18742r
11)04/03/2009-PO-15496f-6133i-15775r 12)09/03/2009-PRO-16890f-6649i-17073r
13)21/01/2009-PRO-4670f-1826i-4737r 14)12/01/2009-PRO-2024f-799i-1984r
15)09/01/2009-PO-1735f-674i-1690r 16)09/01/2009-PRO-1730f-671i-1686r 17)08/01/2009-PRO-1132f-446i-1110r
18)23/10/2008-PRO-75581f-31426i-79094r 19)23/10/2008-PO-75580f-31425i-79092r
20)16/10/2008-PRO-73406f-30515i-76787r 21)16/10/2008-PO-73403f-30513i-76785r
22)16/10/2008-PRO-73402f-30512i-76784r 23)16/10/2008-PRO-73400f-30511i-76783r
24) 16/10/2008-PO-73396f-30509i-76781r 25)06/10/2009-PRO-70237f-29291i-73716r
26)06/10/2008-PRO-70235f-29290i-73715r 27)06/10/2008-PRO-70233f-29289i-73714r
28) 06/10/2008-PRO -70230f-29287i-73712r
29)31/05/2001-PO-23755f-11891i-30852r

Tarjetas:;T00000121118;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y DANDO CONTESTACIÓN al oficio No. UERB-1496-2016, de treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, CERTIFICO:

I.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número VEINTINUEVE, ubicado en el sector de San Juan de Calderón, situado en la parroquia CALDERON, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1)Cónyuges señores ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA y YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE, 2)Cónyuges señores CELSO ANIBAL HIDALGO RODRIGUEZ y SILVIA ROCIO FLORES MORALES,3)Cónyuges HUMBERTO ALFREDO PILATASIG LAGLA y TERESA ALEXANDRA SAMUEZA CHICAIZA.- 4) LUIS ANDRES PEREZ FLORES, Soltero; 5) cónyuges FAUSTO EUCEVIO VILLALVA CHALA y LAURA ELISA CHALA MALDONADO, cónyuges WISDAN VALDEMAR VILLALBA CHALA y ALEXANDRA DEL ROCIO BORJA ARAUJO; 6) Cónyuges ADOLFO HERNAN BOADA ARROYO y MARIA GRACIELA CORELLA LOYO. 7) BELLA LILIAM ARTEAGA BORJA;8) LEONOR AMPARO PILAMONTE RODRIGUEZ divorciada 9) cónyuges ALBERTO FEDERICO AVILA VERDUGO y NUBE DEL ROCIO MUÑOZ AREVALO;10) ENMA GUADALUPE VASQUEZ BRAVO soltera; 11) Cónyuges LORENA ALEXANDRA LANDETA CABASCANGO y JORGE FAVIAN ESPINOZA TROYA;12) ALEXANDRA SILVA BIELKA, soltera;13) MARTHA CECILIA MONAR VARGAS, Casada por sus propios derechos con disolución de la sociedad conyugal; 14) JESUS PATRICIO PEREZ SANTOS, por sus propios derechos, casado con la señora MYRIAN PATRICIA VILATUÑA MALES; 15) NUMAN HIPOLITO CORDOVA CORDOVA, casado con la señora MARIA MAGDALENA SOLORZANO LEMA; 16) ROSA GALUTH MONAR VARGAS, soltera, divorciada; 17) Cónyuges ADOLFO HERNAN BOADA ARROYO y MARIA GRACIELA CORELLA LOYO; 18)cónyuges GUSTAVO LEONIDAS VIVAR BAQUERO y JENNY PATRICIA GONZALEZ ECHEVERRIA;19) GUSTAVO LEONIDAS VIVAR BAQUERO, casado con la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ ECHEVERRIA; 20) cónyuges JOSE PEDRO TABANGO PUPIALES y MARIA BARBARITA SIMBAÑA ICHAU; 21) JOSÉ PEDRO TABANGO PUPIALES, casado con la señora MARIA BARBARITA SIMBAÑA ICHAU; 22)LUIS ENRIQUE RHEA CHAPI, Casado con la señora ENMA CONSUELO ALVARADO DELGADO; 23)MARCO ANTONIO OÑA AGUAGALLO, casado con la señora CRISTINA DEL ROCIO CAIZA LOPEZ; 24) BLANCA GEORGINA PAREDES VIZUETE, soltera. 25) ROSA ANGELICA AVILA VERDUGO, divorciada, 26) Cónyuges LAURA GUADALUPE TERAN BETANCOURT y BYRON PATRICIO ANDRADE MONTENEGRO; 27) ROSA ANGELITA AVILA VERDUGO, soltera; 28) IVÁN VINICIO ANDRADE MONTENEGRO, soltero; 29) JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO casado con LILIA ENOE BACA ESPIN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) ^{3,06%} TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, cónyuges señores ABRAHAM WASHINGTON CORDOVA y YOLANDA XIMENA CERVANTES APUNTE, mediante compra a los cónyuges señores HILDO STALEN CORDOVA CORDOVA y TERESA MAGDALENA BENAVIDES MENDEZ, según escritura pública otorgada NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina inscrita el CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE; 2) ^{2,09%} DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO, de derechos y acciones, cónyuges señores CELSO ANIBAL HIDALGO RODRIGUEZ y SILVIA ROCIO FLORES MORALES, mediante compra a los cónyuges señores CARLOS FABIAN BARRE AVILA y ANA LUCIA MORETA SALDAÑA, según escritura pública otorgada el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ; 3) ^{2,09%} DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2.09%) de derechos y acciones, cónyuges HUMBERTO ALFREDO

Nº 297417

PILATASIG LAGLA y TERESA ALEXANDRA SAMUEZA CHICAIZA, mediante compra a los cónyuges SANTIAGO JAVIER GARCÍA BACA y GEOVANNA LUCIA CRESPO DIAZ, según escritura pública otorgada el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diecinueve de abril del dos mil diez.- 4) DOS PUNTO QUINCE POR CIENTO de derechos y acciones, LUIS ANDRES PEREZ FLORES; Soltero, mediante compra a los cónyuges OMAR ALEJANDRO GARCIA BACA y GABRIELA DE LOS ANGELES CUBERO ALMAGRO, por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y cuatro de diciembre del dos mil nueve.- 5) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2,09 %) de los derechos y acciones, cónyuges FAUSTO EUCEVIO VILLALVA CHALA y LAURA ELISA CHALA MALDONADO, cónyuges WISDAN VALDEMAR VILLALBA CHALA y ALEXANDRA DEL ROCIO BORJA ARAUJO, mediante compra a los cónyuges OMAR ALEJANDRO GARCÍA BACA y GABRIELA DE LOS ANGELES CUBERO ALMAGRO, casados por sus propios derechos según escritura pública otorgada el DIECISIÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita el CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- 6) DOS PUNTO DOCE POR CIENTO 2,12 % de los derechos y acciones, cónyuges ADOLFO HERNAN BOADA ARROYO y MARIA GRACIELA CORELLA LOYO, mediante compra a los señores CARMEN MERCEDES BARRE AVILA, casada por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge RAUL JAIR TOLEDO GARCIA, en calidad de mandataria, según escritura pública otorgada el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.- 7) DOS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, BELLA LILIAM ARTEAGA BORJA, divorciada, mediante compra a la señora BERTHA MARIA CARRILLO MOSQUERA, casada, por sus propios derechos, y como representante legal de su cónyuge LUIS FERNANDO ZARATE BARREIROS, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal numero cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, e inscrita el DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE; 8) DOS PUNTO TRECE POR CIENTO (2.13%) de derechos y acciones, cónyuges LILIA ENOE BACA ESPIN y JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO, representado por Sandra Elizabeth Barre Avila, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.- 9) TRES PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (3.61%) de los derechos y acciones, cónyuges ALBERTO FEDERICO AVILA VERDUGO y NUBE DEL ROCIO MUÑOZ AREVALO, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por la señora Sandra Barre en calidad de Apoderad Especial según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, e inscrita el DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.- 10) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, ENMA GUADALUPE VASQUEZ BRAVO/soltera, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por Sandra Elizabeth Barre Avila, según escritura pública

2,15
06)
2,09 %
12)
2,12 %
5)
2,104 %
S/N
2,13 %
04)
3,61 %
14)
2,09 %
20)

otorgada el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-11) DOS PUNTO ONCE POR CIENTO (2,11 %) de los derechos y acciones cónyuges LORENA ALEXANDRA LANDETA CABASCANGO y JORGE FAVIAN ESPINOZA TROYA, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, casados entre si representado por la señora, SANDRA ALIZABETH BARRE AVILA, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO SUPLENTE, del cantón Quito, Doctor LIDER MORETA GAVILANES, según consta de la acción de personal No.- 437DD-DDP de fecha 25 de febrero del 2008, inscrita el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-12) DOS PUNTO CERO NUEVE por ciento de derechos y acciones, ALEXANDRA SILVA BIELKA, soltera, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta, inscrita el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-13) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2,09%) de los derechos y acciones, MARTHA CECILIA MONAR VARGAS, Casada por sus propios derechos con disolución de la sociedad conyugal, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN representados por la Abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según consta del poder inserto en la copia, a través de la escritura pública otorgada el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y UNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-14) DOS PUNTO QUINCE POR CIENTO de derechos y acciones, JESUS PATRICIO PEREZ SANTOS, por sus propios derechos, casado con la señora MYRIAN PATRICIA VILATUÑA MALES, mediante compra a los cónyuges señores JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según consta en la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el DOCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-15) DOS PUNTO QUINCE POR CIENTO (2.15 %) de derechos y acciones, NUMAN HIPOLITO CORDOVA CORDOVA, casado con la señora MARIA MAGDALENA SOLORZANO LEMA mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por la abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el NUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-16) DOS PUNTO CERO NUEVE de derechos y acciones, ROSA GALUTH MONAR VARGAS, soltera, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA NOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta G. inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-17) DOS PUNTO ONCE POR CIENTO (2,11%) de los derechos y acciones, Cónyuges ADOLFO HERNAN BOADA ARROYO y MARIA GRACIELA CORELLA LOYO, mediante compra a los cónyuges MIGUEL ANGEL BARRE AVILA y JENNY ALEXANDRA SALAZAR VIVEROS, según escritura pública otorgada el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, e inscrita el OCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-18) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2.09%) de Derechos y Acciones, cónyuges GUSTAVO LEONIDAS VIVAR BAQUERO y JENNY PATRICIA GONZALEZ ECHEVERRIA, mediante compra a cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCIA

2,11
02)

2,09%
11)

2,09%
11)
voto # 25

2,15%
02)

2,15
11)

2,09%
11)

2,11%
05

2,09%
10)

000053

cincoenta y tres

Nº 297418

CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, Debidamente representados por la Abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según escritura pública otorgada el OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO-ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 19) DOS PUNTO DIEZ POR CIENTO (2.10%) de los derechos y acciones, GUSTAVO LEONIDAS VIVAR BAQUERO, casado con la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ ECHEVERRÍA, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por la abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 20) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, cónyuges JOSE PEDRO TABANGO PUPIALES y MARIA BARBARITA SIMBAÑA ICHAU, mediante compra a los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado, inscrita el DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 21) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, JOSÉ PEDRO TABANGO PUPIALES, casado con la señora MARIA BARBARITA SIMBAÑA ICHAU, mediante compra a los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por la abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura numero cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, e inscrita el DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO; 22) DOS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (2.36%) de Derechos y Acciones, LÚIS ENRIQUE RHEA CHAPI, Casado con la señora ENMA CONSUELO ALVARADO DELGADO, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, legalmente representados por su apoderado señor Abogado Sandra Elizabeth Barre Ávila, de acuerdo al poder, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 23) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2,09 %) de los derechos y acciones, MARCO ANTONIO OÑA AGUAGALLO, casado con la señora CRISTINA DEL ROCIO CAIZA LOPEZ, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por la abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 24) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO, de derechos y acciones, BLANCA GEORGINA PAREDES VIZUETE, soltera, mediante compra a a los cónyuges señores JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, e inscrita el DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DO MIL OCHO; 25) DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (2.09%) de derechos y acciones, ROSA ANGELICA AVILA VERDUGO, divorciada mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por la señora Abogada Sandra Elizabeth Barre Avila, inscrita el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 26) DOS PUNTO CATORCE POR CIENTO, de Derechos y Acciones, cónyuges LAURA GUADALUPE TERAN BETANCOURT y BYRON PATRICIO ANDRADE

2,10%
09)

2,09%
lote # 24/27

2,09%
lote 26/27

2,36%

2,09%

2,09%
15)

2,09%
18)

2,14%

MONTENEGRO, mediante compra a los cónyuges señores JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, debidamente representados por la Abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto de este Cantón, Encargado de la Notaría, por disposición del Consejo Nación al de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP Guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, inscrita el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.-27) DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, ROSA ANGELITA AVILA VERDUGO, soltera, mediante compra a los cónyuges JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, representados por la Abogada Sandra Barre Avila, en calidad de Apoderadab segun escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Líder Moreta G, e inscrita el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 28) DOS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de los derechos y acciones, IVÁN VINICIO ANDRADE MONTENEGRO, soltero, mediante compra a los cónyuges JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO y LILIA ENOE BACA ESPIN, debidamente representados por la abogada Sandra Elizabeth Barre Ávila, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO; 29)DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES mediante compra a MARIA FRANCISCA FARINANGO GONZALEZ, viuda, por sus propios derechos y los señores: SEGUNDO GONZALO FARINANGO LLUGLLUNA, soltera; MARIA CELINA FARINANGO LLUGLLUNA, soltera; MARIA FABIOLA FARINANGO LLUGLLUNA, casada con Pedro Taxi; ROSA AURORA FARINANGO LLUGLLUNA, casada con José Monta, por derecho de representación de su difunto padre Juan Amable Farinango González; MARIA SERAFINA MUÑOZ FARINANGO, casada con Manuel Quezada, JOSE SERGIO MUÑOZ FARINANGO casado con María Ramos; LUIS ALBERTO MUÑOZ FARINANGO casado con María Simbaña; y LUZ MARIA MUÑOZ FARINANGO, soltera, por derecho de representación de su difunta madre María Ercilia Farinango González, según escritura pública otorgada el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL, ante el Notario Doctor Fernando Polo, inscrita el TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO; Adquirido, por los vendedores el lote de terreno número Veinte y Nueve, situado en la parroquia Calderón, de este Cantón, con fecha diez de agosto del dos mil, se halla inscrita el Acta, dictada por el Dr. Fernando Polo, otorgada el diez y ocho de julio del dos mil, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por José Alberto Muñoz Paredes y María Ercilia Farinango González, en favor de María Serafina, José Sergio, Luis Alberto y Luz María Muñoz Farinango, dejando a salvo el derecho de terceros. Con fecha nueve de mayo del dos mil, se halla inscrita el Acta dictada por el Dr. Fernando Polo, el veinte de marzo del dos mil, por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Juan Amable Farinango González y María Leticia Lluglluna González, en favor de sus hijos, Segundo Gonzalo, María Celina, María Faviola y Rosa Aurora Farinango Lluglluna, dejando a salvo el derecho de terceros.-Habiendo a su vez el la causante HERCILIA FARINANGO, adquirido en junta de FRANCISCA Y AMABLE FARINANGO, mediante transferencia de dominio realizado por la Comunidad de Religiosas Oblatas de los Corazones Santísimos de Jesús y María, con los trabajadores de la Hacienda Buena Vista, según consta del convenio celebrado el diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con numero 1340, repertorio 22325, del Registro de Prohibiciones de enajenar con fecha

259%

2,36%

Nº 297419

VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS, consta que: En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE minutos, se me presento el Oficio No. SG 0645, de marzo veintiuno el dos mil dieciséis; Resolución No. C 237; Oficio No. 704-UERB-2015, de septiembre nueve del dos mil quince, en el que consta el INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0055, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL ASIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL Y SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA, los mismos que transcritos textualmente dicen: "Doctor .- Pablo Falconi.- Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Presente.- De mi consideración: Con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 237, de 24 de noviembre de 2014, relacionada con las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; remito para su conocimiento copia certificada de dicha resolución, así como copia del informe referente al plan de ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 704-UERB-2015, de 9 de septiembre de 2015, el mismo que en su numeral 6 establece de manera taxativa el nombre de los propietarios de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, f) Abg. María Elisa Holmes Roldós.- Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.... RESOLUCIÓN No. C 237. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala: "Las personas tiene derecho a un hábitat seguro i saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. "; Que, el artículo 31 de la Constitución determina que: "Las personas tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad i, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad Se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, i/ en el ejercicio pleno de la ciudadanía. "; Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, se publica la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), por el cual se sustituye el artículo 596, relacionado con la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio identificó varios asentamientos humanos de hecho y consolidados para la aplicación del artículo 596 del COOTAD, que en su mayoría cuentan con informes referentes a censos de posesionarios, levantamientos planialtimétricos y demás requeridos para el proceso de expropiación especial; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión de 9 de julio del 2014, y el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 6 de noviembre de 2014, recibieron en comisión general a los representantes de los asentamientos humanos que demandan la aceleración de la aplicación del artículo 596 del COOTAD; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 140-CPP-2014 del 18 de noviembre del 2014, recibió la propuesta de Ordenanza Metropolitana que establece el "Procedimiento para la Expropiación Especial i Adjudicación de Predios de Propietarios Particulares, a los Posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho en suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre del 2014, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de

resolución que contiene las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; y, Que, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones de los concejos metropolitanos. EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA Artículo 1.- Disponer a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, elaboren y presenten conjuntamente para conocimiento del Concejo Metropolitano la Ordenanza que contengan los parámetros y procesos para la ejecución del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, conforme faculta la ley; pudiendo para el efecto realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana. Artículo 2.- Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continúe con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceda, de manera inmediata, al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo, sin perjuicio de otros asentamientos humanos que lo soliciten, con el fin de precautelar el normal desarrollo del proceso de expropiación especial y regularización, así como los derechos de los poseedores. Para tal efecto, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio determinarán los números de predio y claves catastrales correspondientes. Los asentamientos humanos de hecho y consolidados en referencia, se detallan a continuación: Asentamiento: Pampa 1 Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Conde Camino delinca IV, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Dorado del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Sol, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Once de Mayo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Los Cipreses, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Luz y Vida, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Sector Nueve del Castillo de las Cuadras, lotes Nos. 1 y 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Divino Niño, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Virgen de la Nube, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tierra Mía, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tepeyac del Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Santa Martha Alta, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Portal del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Orquídeas de Chillogallo No. 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Nueva Loja, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Mirador de Guamaní, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Cumbres del Sur Occidente, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Garzota, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Florida II Sector Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Pedestal, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Manantial, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Veinte y Nueve de Febrero de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Vista Hermosa de San Roque, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Vista Hermosa de Monjas, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Triángulo de Piedra, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: María Guadalupe, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Los Alpes, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: La Merced, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Alta Vista, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: 4 de Abril,

Nº 297420

Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Asociación de Trabajadores Pisulí, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Cucho Hacienda, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Colinas del Edén, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Franja del Tajamar Lote A35 barrios: Sinchy Mushuk; 15 de Julio, Valle Hermoso del Bosque; Asentamiento: Pomasqui Valle Hermoso ; Tajamar 1 y Unidad Nacional, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Planadas de San Francisco, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Madrigal 1, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Comité Pro mejoras Barrio Ecuador, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Jardines de San Carlos, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Geranios de Marianita, Administración Zonal: Calderón. Artículo 4.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano procederá a notificar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que prevenga a las Notarías de no otorgar sesiones de posesión y derechos litigiosos que versen sobre inmuebles o derechos y acciones que se encuentran ubicados en los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados en el artículo 3 de la presente resolución. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Disposiciones finales.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. EJECÚTESE: f) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO -DE QUITO. CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO... Oficio No. 704-uerb-2015. Quito, 09 de septiembre de 2015. Doctor. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En su despacho: Señor Secretario: Por medio del presente, remito el plan de ejecución de la ordenanza metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, con los siguientes anexos: 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronograma tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y la resolución del Concejo metropolitano de Quito C237. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO... INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA 1.- ANTECEDENTES.- El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo

urbano y de expansión urbana. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". El día 31 de julio de 2015 la abogada Karina Subía Davales, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficio No. UERB-537-2015, de fecha 30 de julio de 2015 remitió al doctor Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el plan de ejecución y la lista taxativa de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial, de conformidad como lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y dentro del término previsto por la misma. 1.7. El día jueves 27 de agosto de 2015 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del tercer punto del orden del día se trató la "Presentación de la Unidad Especial Regula Tu barrio sobre el plan para la ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana número 0055 de 01 de abril de 2015". 1.8. Dentro de esta sesión de Concejo Metropolitano, los señores Concejales realizaron varias observaciones al plan de ejecución presentado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en base a estas puntualizaciones, a continuación informo lo siguiente: 2.- GESTIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREVIO A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015.- 2.1. TALLERES Y CAPACITACIONES REALIZADAS.- La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado constantes talleres de capacitación del procedimiento de expropiación especial con la mayoría de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que solicitaron el proceso y fueron identificados para acogerse al mismo. (ANEXO 1) Se han realizado varias reuniones con los dirigentes y los posesionados de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que están inmersos en el procedimiento de expropiación especial con el fin de explicarles el proceso y los documentos que han sido necesarios para continuar el proceso. 2.2. INFORMES-GESTIONADOS.- De conformidad con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, la Unidad Especial Regula Tu Barrio se encargó de gestionar y tramitar con las entidades municipales correspondientes, a partir de la solicitud realizada por cada asentamiento humano de hecho y consolidado, todos los informes que en ellos se menciona de forma individualizada. Es por esta razón que en la actualidad la Unidad Especial Regula Tu Barrio cuenta con el expediente de diecinueve (19) barrios con todos los informes que menciona la Ordenanza Metropolitana y que a continuación se detallan, motivo por el cual están prestos para entrar en la etapa de valoración por parte de la Mesa Técnica Institucional. Levantamiento planimétrico donde consten los lotes individuales del asentamiento UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Censo de verificación de posesionarios del asentamiento humano de hecho y

Nº 297421

consolidado UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Informe donde conste el coeficiente de ocupación de suelo (COS) total y el uso que tenía el barrio al momento del asentamiento. SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Análisis del porcentaje de ocupación. SECRETARIA DE TERRITORIO, HBITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización que no existirá oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe de riesgos SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe previo de factibilidad EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0055, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Ficha de expropiación del predio DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de borde de quebrada, de talud, riberas de río y en caso de existir, relleno de quebrada, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de cabida. DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Financiero a fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano. DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA. Informe de factibilidad para la dotación de luz eléctrica. EMPRESA DE LUZ ELECTRICA QUITO. Los informes expuestos, una vez tramitados se encuentran incorporados en el expediente correspondiente; y, además cuentan con una ficha técnica en el cual se resume la información relevante arrojada por cada informe (ANEXO 2) 2.3.- MESAS TECNICAS INSTITUCIONALES.- Dentro de la ejecución del procedimiento de expropiación especial, se llevaron a cabo las mesas técnicas institucionales de la mayoría de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en las que sus integrantes realizaron las observaciones necesarias previas a suscribir el informe favorable de los mismos. 3.- CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "EXPROPIACION ESPECIAL" DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL DIA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015.- 3.1. SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PARA EL PROCESO DE EXPROPIACION ESPECIAL.- Mediante Resolución No. C237 de fecha 24 de noviembre de 2014 se expidieron las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, dentro de la cual se especifican cuales serán los asentamientos susceptibles para el procedimiento de expropiación especial. Dentro del proceso de identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidación susceptibles del proceso de expropiación especial, la Unidad Especial Regula Tu Barrio posterior a un análisis social, técnico y jurídico no consideró a un grupo de éstos por diferentes razones a las que me refiero a continuación: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DENTRO DE UN PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN O YA CUENTAN CON UNA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN.- Algunos asentamientos no fueron considerados para el procedimiento de expropiación especial debido a que ya cuentan con un trámite de regularización iniciado con anterioridad; otros, actualmente ya poseen una Ordenanza Metropolitana de finalización del proceso motivo por el cual este grupo fue excluido de la identificación realizada por la UERB; éstos asentamientos son:

ASENTAMIENTO HUMANO 1, TIERRA MIA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 330 / 10-VII-2012, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 7 franjas, en donde una de ellas ya cuenta con Ordenanza, 3 de ellas están para aprobación del Concejo Metropolitano y 3 de ellas están adjudicadas a la Organización Social, mismas que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 2, TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 380 / 26-III-2013, No. 079 / 26-III-2013, No. 381 / 26-III-2013, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 5 franjas, en donde 3 de ellas ya cuenta con Ordenanza, 1 de ellas está para aprobación del Concejo Metropolitano y 1 de ellas está adjudicada a la Organización Social, misma que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 3, SANTA MARTHA ALTA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 521 / 21-II-2014, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 4, PORTAL DEL SUR, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 294 / 10-X-2012, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 5, NUEVA LOJA, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 6, CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 7, LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 8, 29 DE FEBRERO DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON UNA SOLICITUD PREVIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0055.- Otros asentamientos fueron excluidos de la lista contemplada en la resolución No. C237 y por ende no fueron identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial por cuanto no reposa en los archivos de la Unidad expediente o solicitud alguna tal como lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza metropolitana No. 0055 que textualmente establece: "Cuarta.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; estos son:

- ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
- 9 ORQUÍDEAS DE CHILLOGALLO II QUITUMBE
- 10 LA FLORIDA II SECTOR CÁMAL METROPOLITANO QUITUMBE
- 11 EL PEDESTAL QUITUMBE

c) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS CUENTAN CON UNA AFECTACIÓN TÉCNICA DE RIESGO.- Otros asentamientos no fueron considerados para el proceso de expropiación especial por cuanto tienen impedimentos de carácter técnico que atentarían en contra de la seguridad e integridad de los poseedores o están prohibidos de construir por ser parte de una zona considerada de protección ecológica; estos son:

- ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
- OBSERVACIONES
- 12 LA GARZOTA QUITUMBE De conformidad con los informes técnicos de la

Nº 297422

Secretaría de Territorio, Habitación y Vivienda, se encuentra implantado en minas de arena y túneles y en zona de protección ecológica.

13 LA MERCED MANUELA SÁENZ Se encuentran afectados por el paso de la línea de alta tensión.

d) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROCESOS COACTIVOS.- El objeto de que un asentamiento humano de hecho y consolidado ingrese a un procedimiento de expropiación especial es beneficiar a los posesionados de los lotes con un título de propiedad en el menor tiempo posible, al estar el lote inmerso en un proceso coactivo donde se han dictado medidas de ejecución como el embargo y el remate, mal haría la UERB en considerar a estos para un proceso más extenso como sería el de expropiación especial; razón por la cual, los siguientes asentamientos no fueron considerados en la Identificación elaborada:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
OBSERVACIONES

14 ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PISULÍ LA DELICIA En la actualidad existe auto de adjudicación de los lotes a favor de la Municipalidad.

15 COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ECUADOR CALDERÓN Se llevó a cabo el segundo remate y el único postor fue la Municipalidad.

e) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSOLIDACIÓN.- Uno de los requisitos mínimos para que un asentamiento ingrese a un procedimiento de expropiación especial o de regularización es el porcentaje de consolidación del mismo, que para un proceso de regularización es el 30% mínimo y para uno de expropiación especial es de 20% mínimo, el siguiente asentamiento únicamente alcanza el 6% de consolidación, razón por la cual no fue tomado en cuenta para el proceso.

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA

16 VISTA HERMOSA DE MONJAS MANUELA SÁENZ
3.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS.- El artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Deducciones a favor de los adjudicatarios.- 1.- A partir de la expedición de la resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera procederá a notificar al sujeto pasivo, el inicio del trámite de deducciones del pago del justo precio a los posesionados. 2.- Una vez notificados los posibles adjudicatarios, en el término de 30 días hábiles, presentarán los documentos con firma legalmente reconocida que acrediten los pagos realizados que sean imputables al precio del lote expropiado. La Dirección Metropolitana Financiera realizará el informe respectivo de estos documentos siempre que estén debidamente reconocidas las firmas ante notario público por las partes debidamente justificadas, según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine si son imputables o no al pago del justo precio determinado". Con este antecedente la propia Ordenanza Metropolitana establece que la Dirección Metropolitana Financiera será el organismo encargado de determinar el inicio del trámite de deducciones de los pagos realizados y de verificar si estos deben ser reconocidos o no, así como las formalidades que deberán presentar en su momento para cuidar que no se duplique el pago. 3.3.- SOBRE EL ORDEN EN EL QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS VAN A INGRESAR AL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL- Dentro del plan de ejecución no está considerado incluir en un orden específico a los asentamientos humanos para el proceso de expropiación, únicamente se puede hacer una distinción entre el grupo de asentamientos que actualmente ya poseen los informes habilitantes y otro grupo que se los está tramitando.

Con este antecedente, los asentamientos que cuenten con los informes que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 irán directamente y de forma conjunta a la Mesa Técnica Institucional mencionada en el artículo 17 del cuerpo normativo. Para el resto de asentamientos, una vez que se cuente con la documentación e informes requeridos, la UERB convocará de forma inmediata a la Mesa Técnica Institucional respectiva.

3.4.- SOBRE EL MOMENTO (CUÁNDO) EN EL QUE SE ENTREGARÁN LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Hay que tomar en consideración que el proceso de entrega de escrituras es posterior al de regularización ya sea por la vía común o por el procedimiento de expropiación especial, por este motivo el trámite es denominado "post ordenanza", proceso que bien puede ser elaborado directamente por el poseionario de forma onerosa, o con el apoyo de la UERB de forma gratuita. En tal virtud, no se puede establecer un tiempo preciso o específico de entrega de los títulos de propiedad por cuanto para su consecución deben confluir varios factores e instancias, ya sea por vía particular o con el apoyo de la UERB.

3.5.- SOBRE LA CANTIDAD (CUÁNTOS) DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SERÁN ENVIADOS A LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PRESENTE AÑO.- En la actualidad diecinueve (19) de los veintiséis (26) asentamientos identificados por la UERB ya cuentan con un expediente completo; es decir, que obtuvieron todos los documentos e informes habilitantes requeridos previo a convocar la Mesa Técnica Institucional. La Mesa institucional de estos 19 asentamientos se llevarán a cabo del 04 al 10 de septiembre del año en curso. A la fecha, no es posible determinar cuántos asentamientos serán remitidos a las Comisiones respectivas debido a que dependen estrictamente de las diferentes etapas del procedimiento, de las autoridades que las conforman y sobre todo del presupuesto que la Administración General tenga planificado adjudicar a los propietarios de los bienes materia de esta figura.

3.6.- SOBRE LA VALIDACIÓN DE LOS ACTOS Y ESTUDIOS YA REALIZADOS POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 menciona: "Disposición Transitoria Primera.- Se reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y demás instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Estos procesos deberán continuar desde el punto en que se encuentren de acuerdo al procedimiento señalado en esta ordenanza". El señor Procurador Metropolitano, doctor Gastón Velásquez Villamar, mediante Expediente de Procuraduría No. 2015-1547 del 27 de julio de 2015 se pronunció sobre el este punto de la siguiente manera: "La Ordenanza Metropolitana No. 055 en su Disposición Transitoria Primera reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de las instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se expidieron antes de la vigencia de la Ordenanza mencionada, para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Sin embargo, este reconocimiento no implica una manifestación de admisión a trámite, por lo que los procesos anteriores a la expedición de la Ordenanza No. 055 deben someterse al trámite de admisión, que es una instancia de verificación de requisitos. Este reconocimiento de legitimidad de los actos administrativos, no impide que la mesa técnica institucional, si el caso amerita, pueda requerir ampliación o aclaración de los informes técnicos emitidos, a fin de motivar y sustentar la admisión a trámite, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No, 0055" Con estos antecedentes, la UERB a los asentamientos humanos de hecho y consolidado que iniciaron el proceso de expropiación especial con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, no ha solicitado ningún documento para dar inicio al trámite; sino que operó de acuerdo a lo que establece la norma y fueron validados

Nº 297423

todos y cada uno de los actos e instancias que trabajadas y tramitadas con anterioridad a la expedición de la Ordenanza de expropiación especial; es decir, los 19 asentamientos que se encuentran inmersos en el proceso con anterioridad a la Ordenanza Metropolitana, no deberán realizar el procedimiento de admisión a trámite sino que de forma directa acceden a la fase de Mesa Técnica Institucional, en donde se revisarán los documentos que acrediten su trabajo anterior.

3.7.- SOBRE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PREDIOS INMERSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó la factibilidad de servicios a los diferentes proveedores de los mismos y como se verifica en cada una de las fichas técnicas de cada asentamiento, efectivamente existe la factibilidad para dotar de estos servicios básicos, siempre y cuando el asentamiento se encuentre inmerso en un proceso de regularización. Cabe mencionar que en cada ficha técnica de los asentamientos existe la constancia de que se solicitó la factibilidad del servicio.

3.8.- SOBRE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTRARESTAR LA LOTIZACIÓN INFORMAL y SOBRE LOS VALORES COBRADOS POR CONCEPTO DE SANCIONES A LOS LOTIZADORES INFORMALES PREVIO A UN PROCESO COACTIVO.- La Resolución No. A 0010 del 22 de marzo del 2010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y en el artículo 2 menciona que "La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". En tal virtud, la UERB no tiene las atribuciones para contrarrestar la lotización informal, el órgano encargado de llevar adelante procesos administrativos sancionadores es la Agencia Metropolitana de Control con la que se ha trabajado conjuntamente haciéndole conocer las diferentes irregularidades identificadas en el territorio o en base a denuncias realizadas por la comunidad. Así lo establece el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0321 sancionada el 18 de octubre de 2010 en la cual se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito que textualmente indica: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa". Cabe mencionar que tanto la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control se encuentran en constante coordinación para alertar y enfrentar esta problemática social. No existe una planificación estratégica concreta al respecto, pues esta debería nacer de varios órganos de la Administración Municipal en donde además de la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control, debería estar involucrada la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda.

3.9.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUPUESTO PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL EN EL AÑO EN CURSO.- De conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial, se cuenta con un informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera donde se emite la certificación presupuestaria para este procedimiento que indica la existencia de recursos suficientes para el efecto.

4.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS SUSCEPTIBLES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

4.1. ANTECEDENTES:

1. El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.
2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó

la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 3. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". 4. La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". 5. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". 4.2. OBJETIVOS: 1. Beneficiar a los poseedores de buena fe de los predios donde se encuentran asentados y que hasta la actualidad no han podido adquirir un título de propiedad a pesar de los recursos, tiempo y esfuerzo invertido para ello. 2. Erradicar la problemática social de la lotización informal y evitar el abuso de los propietarios y comerciantes informales de predios; situación que va en detrimento de los poseedores de buena fe atentando a su economía e integridad. 3. Dotar de seguridad jurídica a los poseedores de buena fe de los predios donde se encuentran asentados con la obtención de un título de propiedad garantizando un nivel de vida óptimo en beneficio de estos, sus familias y descendencia. 4. Promover los procesos de regularización posterior al trámite de expropiación especial con el fin de que los asentamientos humanos de hecho y consolidados tengan acceso a servicios básicos de calidad. 5. Prestar el servicio gratuito de obtención de títulos de propiedad a los poseedores que forman parte de los asentamientos humanos de hecho y consolidado que hayan alcanzado una ordenanza de regularización. 4.3. METAS: 1. Regularizar por medio de un procedimiento de expropiación especial a todos aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y que alcancen informe favorable por parte de la mesa técnica institucional. 2. Beneficiar con este procedimiento de regularización por medio de la expropiación especial a más de veinte mil (20.000) personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito y que podrán tener acceso a obras de infraestructura así como servicios básicos. 3. Entregar el respectivo título de propiedad a más de cinco mil (5.000) poseedores de buena fe que conforman cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados por medio del servicio gratuito "post ordenanza" que brinda la Unidad Especial Regula Tu Barrio. 4.4. PROCEDIMIENTO: Los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados para el procedimiento de expropiación especial deberán seguir el procedimiento que a continuación se detalla conforme los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015. A) Solicitud a trámite.- a. El poseedor interesado deberá llenar el formato de solicitud de expropiación especial que será facilitado por la UERB de cada zona. b. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Administración Zonal. c. Esta solicitud deberá estar acompañada de una declaración juramentada individual (notarizada) del poseedor que contenga la siguiente información: i. Generales de ley. ii. Identificación del Lote. iii. Declarar que el poseedor se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del lote por más de cinco años. iv. Deslindar de

Nº 297424

responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el órgano de la Unidad Especial Regula Tu Barrio por cualquier tipo de información falsa o errónea. d. Esta declaración deberá ser presentada por todos los posesionanos del asentamiento caso contrario, no se dará inicio al trámite. e. En el caso de no completar todos los datos establecidos en el formato de solicitud de expropiación especial, no se dará inicio al trámite. B) Admisión a trámite.- a. La Administración Zonal remitirá la solicitud completa con la declaración juramentada y los documentos anexos correspondientes a la Unidad Especial Regula Tu Barrio. b. La Unidad Especial Regula Tu Barrio recopilará los siguientes informes: i. Informe de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), emitido por la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda. ii. Análisis de porcentaje de ocupación, emitido por la UERB zonal, iii. Informe de riesgos, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, iv. Informe técnico favorable, emitido por la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, v. Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. c. La Unidad Especial Regula Tu Barrio, una vez que cuente con los informes mencionados en el literal anterior, convocará a una mesa técnica institucional con el fin de que dicha mesa emita un informe favorable o desfavorable debidamente motivado, la UERB no forma parte de la mesa institucional; tiene derecho a voz mas no a voto. C) Estudios sociales, técnicos y jurídicos.- a. La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitará la elaboración de los informes siguientes a los órganos administrativos correspondientes. i. Informe de borde de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ii. Informe de valoración del predio o predios globales, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, iii. Informe Financiero previo a la declaratoria de Utilidad Pública, emitido por la Dirección Metropolitana financiera. b. Una vez que se cuente con todos los informes habilitantes antes mencionados, el expediente será remitido a la Comisión correspondiente para que analice y viabilice el procedimiento, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, quien resolverá sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. c. La declaratoria de utilidad pública deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y deberá estar acompañada por el Censo de Posesionanos emitido por la UERB, o en su defecto por la declaración juramentada. D) informe de Financiamiento y procedimiento de recaudación.- a. Con la Resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada posesionario de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, E) Comisión Negociadora.- a. La Comisión Negociadora se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado o propietario del lote de terreno. Esta estará conformada por: i. Administrador/a General, ii. Asesor/a Jurídica de la Administración General, iii. Director/a Metropolitana Financiera o su Delegado; y, iv. Director/a Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su Delegado. F) Transferencia.- a. La Administración Zonal realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. G) Regularización y adjudicación de los lotes a los posesionanos de los asentamientos humanos de hecho. - a. Posterior a la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UERB elaborará el proyecto de Ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado. b. Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo; la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza de regularización. c. Una vez aprobada y sancionada la ordenanza de regularización, la Administración Zonal solicitará su protocolización e inscripción en el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para proceder con la entrega de las escrituras individuales a los posesionarios. 5.- CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza

Metropolitana No. 0055 establece que: "Los plazos para la entrega de informes, y demás actos administrativos por parte de las instancias pertinentes serán de máximo 15 días. De no presentar los informes en los plazos establecidos, los funcionarios que incumplieren se someterán al proceso sumario administrativo sancionador respectivo". En este orden de ideas, las distintas instancias deberán responder por las demoras en las diferentes etapas del proceso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es el órgano administrativo encargado de procesar, canalizar, resolver y recopilar la información correspondiente a cada una de ellas; por lo tanto, el cronograma adjunto, tiene el carácter de tentativo, pues no depende de la Unidad el cumplimiento de los plazos previstos. En todo caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio velará por el cumplimiento del cronograma y la recopilación de los documentos que amerite cada una de las etapas. (anexo 3) 6.- LISTA TAXATIVA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO SUCEPTIBLES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

No.	ASENTAMIENTO	ZONA	NÚMERO	DE	PREDIO
•"fPSeaio •	Nombre el Propietario				
1	MIRADOR DE GUAMANI QUITUMBE	51 06759 / 5160448	BEATRIZ		
	RABIÓLA GUANO TAIPICANA Y EUSTAQUIO JUSTABO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME				
2	11 DE MAYO QUITUMBE	11 0240 / 525431	COMPAÑÍA		
	ENCOMANDITA SIMPLE IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS				
3	CIPRESES QUITUMBE	157966	FRANCISCO TIPAN		
4	EL DORADO QUITUMBE	30074	JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG / HILDA BEATRIZ LASLUIA		
5	EL SOL QUITUMBE	106410	COMPAÑÍA IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS		
6	CONDE IV CAMINO DEL INCA QUITUMBE	605976 / 605977	UNION		
	AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUSIARIA				
7	SECTOR NUEVE QUITUMBE	607387	FRANCISCO CAYO PALLO E ILDA GRACIELA SÁNCHEZ CORREA EN REPRESENTACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR NUEVE		
8	LA PAMPA 1 QUITUMBE	103067	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.		
9	LUZ Y VIDA QUITUMBE	113288	PINTO VILLAGOMNEZ EDGAR EDMUNDO / MARÍA ROSARIO-ALENCASTRO IDROVO		
10	DIVINO NIÑO QUITUMBE	673690	EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ		
11	VIRGEN DE LA NUBE QUITUMBE	109725	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.		
12	EL MANANTIAL QUITUMBE	518181	JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE / MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA		
13	MADRIGAL No. 1 CALDERÓN	5033487	LUIS MARIO PURUNCAJAS Y YOLANDA BEATRIZ CISNEROS		
14	LOTE A3-5 CALDERÓN	5301327	COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S. A.		
15	GERANIOS DE MARIANITAS 2 CALDERÓN	629232 -628364	JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIANA ENOE VACA ESPIN		
16	JARDINES DE SAN CARLOS CALDERÓN	606344	SEGUNDO ALVEAR CARLOSAMA Y LOLA BETSABÉ JUMBO, CAMILO ALVEAR CARLOSAMA Y ROSA MARÍA ZACARÍAS SANDOVAL RAÚL Y OTROS		
17	SAN FELIPE CALDERÓN	1261163	FELIPE LINCANGO ESPINOSA /		

Nº 297425

MARÍA TOMASA LINCANGO Y OTROS

18 PLANADAS DE SAN FRANCISCO CALDERÓN 5011081 LA
TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES
GERMANA NICASIO JARAMILLO SILVA CON UN 68.5%; EDGAR CORAL CON UN
30%; Y FAUSTO ELIAS VALLEJO MORENO CON EL 1.5% DE DERECHOS Y
ACCIONES. TODOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS.

19 MARÍA GUADALUPE OFICINA CENTRAL 5784438

HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS

20 TRIANGULO DE PIEDRA OFICINA CENTRAL 5784438

HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS

21 LOS ALPES OFICINA CENTRAL 216167 ROSA ELVIRA
CABRERA DE BUSTILLOS Y CÓNYUGES JUAN BAUTISTA PROAÑO Y MERCEDES
TIPAN

22 VISTA HERMOSA DE SAN ROQUE OFICINA CENTRAL 5606681

PASTORA ZORAIDA MORAN

23 ALTA VISTA OFICINA CENTRAL 201592 PROAÑO SALAS

JUDITH DIOSELINA Y HEREDEROS

24 CUCHO HACIENDA DELICIA 299968 JORGE HUMBERTO PAZMIÑO

NAVAS, FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS Y ALBERTO PAZMIÑO NAVAS

25 CUATRO DE ABRIL DELICIA 413339 ENMA PIEDAD SORIA

ROSERO Y MARÍA ALEXANDRA VINUEZA PARRA

26 COLINAS DEL EDÉN DELICIA 243649 RODRIGO WALDEMAR

BELTRAN GALINDO

7.- DOCUMENTOS ANEXOS. 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Ficha técnica de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronogramas tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y Resolución del Concejo Metropolitano C237. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO (s) UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO".-****-----Con numero 3222, repertorio 49042, del Registro de Prohibiciones de Enajenar con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS, consta que: En Quito, a VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DIECISÉIS horas y VEINTE Y CINCO minutos, se me presento el Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2016-08218, de junio diez del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Proceso COACTIVO No. 2014-CAJ1-01503, que sigue el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en contra de JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con documento de identidad No. 0400466090, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del Coactivado.----- Con número 5860, repertorio 77706, del registro de prohibiciones, y con fecha SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas y OCHO minutos, se me presento el Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2016-13868, de octubre cuatro del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez ESPECIAL PRIMERO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Procedimiento de Ejecución COACTIVA No. 2015-CAJ1-1417, que sigue esa judicatura, en contra de JOSÉ ALEJANDRO GARCIA CASTRO, con documento de identificación No. 0400466090, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del coactivado.- NO ESTÁ HIPOTECADO, NO ESTÁ EMBARGADO**--- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos

entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: LF

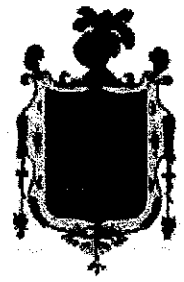
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Cuenta y cinco
000045



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



**REPORTE
PREDIAL RÚSTICO**

Título de Crédito / : 00010069558
Orden para Pago
Año de : 2016
Tributación
Identificación : 00000400466090
Contribuyente : GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y OTROS

Fecha Emisión : 2015/12/31

Fecha Pago : 2016/03/30

UBICACIÓN

Clave Catastral : 00000000000
Dirección :
Placa :

Número de Predio : 5008889

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 10000.00 m2 AVALUO 45290.00

A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 0.00 m2

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS RUSTICOS

TOTALES

2.00
2.05

Descripción

- Impuesto predial: 13.17
 - Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: -11.12
 - Impuesto predial a pagar: 2.05
- BOMBEROS RUSTICOS 6.79

Parciales

13.17
-11.12
2.05
6.79

Subtotal :

10.84

Descuento

-0.10

Total Cancelado :

10.74

**Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 84.44%
Cuidamos los bolsillos de los quiteños**

Transacción : 13956587

Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : martes, 25 de octubre del 2016

3/2/1916

Dear Sir,
I have the pleasure to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst. in relation to the above matter.

THE NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION
DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C.

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Enclosed for you are the following documents:
1. A copy of the report of the Special Agent in Charge of the New York Office, dated and captioned as above.
2. A copy of the report of the Special Agent in Charge of the New York Office, dated and captioned as above.
3. A copy of the report of the Special Agent in Charge of the New York Office, dated and captioned as above.

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge

Very truly yours,
Special Agent in Charge